

**PROMULGA ACUERDO N° 1936 DE LA  
JUNTA DIRECTIVA.  
APRUEBA PROPUESTA DE PROCESO  
PARTICIPATIVO Y PUBLICO DE  
GENERACION DE NUEVOS ESTATUTOS DE  
LA UTA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.717/2019.**

Arica, 08 de julio 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Acuerdo de Junta Directiva N° 1936, de fecha junio 28 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, conforme a lo establecido en el art. 1°, disposiciones transitorias de la Ley N° 21.094 del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales, se establece un plazo de 3 años a contar de la entrada en vigencia de la referida Ley, de la creación de nuevos estatutos para las Universidades del Estado.

Que, según lo dispuesto en el art. 2°, disposiciones transitorias de la Ley N° 21.094 del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales, señala que las Universidades deberán adoptar procesos públicos y participativos en que intervengan los distintos estamentos de la comunidad universitaria.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 167, de Junta Directiva realizada el 28 de junio de 2019, se aprueba por unanimidad de los Directores de Junta Directiva aprobar la propuesta de Proceso Participativo y Público de Generación de Nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá definidos por la Ley N° 21.094.

**DECRETO:**

1.- Promulgase Acuerdo N° 1936 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 167, realizada el 28 de junio de 2019, cuyo tenor es el siguiente:

**ACUERDO N° 1936**

Atendida la exposición propuesta por el Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce y ratificada por la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, esta Junta Directiva por unanimidad de sus Directores presentes Sr. Jaime Torrealba Cubillos, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Elizabeth Bastias Marín, Sr. Atilio Pachá Bustamante, y Sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan **aprobar la Propuesta de Proceso Participativo y Público de Generación de Nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá definidos en la Ley N° 21.094**, de acuerdo a documento adjunto, compuesto de 06 (seis) páginas, rubricados por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.vbm.



**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector (S)

12 JUL 2019

12 JUL 2019



**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Universidad del Estado*

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
JUNTA DIRECTIVA  
ARICA - CHILE

## **CERTIFICADO**

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria N° 167 de Junta Directiva, realizada el 28 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO N° 1936**

Atendida la exposición propuesta por el Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce y ratificada por la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, esta Junta Directiva por unanimidad de sus Directores presentes Sr. Jaime Torrealba Cubillos, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Elizabeth Bastias Marín, Sr. Atilio Pachá Bustamante, y Sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan **aprobar la Propuesta de Proceso Participativo y Público de Generación de Nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá definidos en la Ley N° 21.094**, de acuerdo a documento adjunto, compuesto de 06 (seis) páginas, rubricados por el Secretario (s) de la Universidad.

ARICA, junio 28 de 2019.

**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario (S) de la Universidad

# PROCESO PARTICIPATIVO Y PÚBLICO DE GENERACIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DEFINIDOS EN LA LEY N° 21.094.

PROPUESTA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

Dra. JENNIFER PERALTA MONTECINOS  
VICERRECTORA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

Junio - 2019

## ANTECEDENTES

Desde el año 1981 nos rige el Decreto con fuerza de Ley DFL N°150

- Crea la Universidad de Tarapacá.
- Establece su objeto y fines "corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias".
- Regula las principales autoridades y su funcionamiento: Junta Directiva, Rector, Contralor y demás funcionarios superiores.
- Detalla la organización académica en Facultades, Departamentos e Institutos y sus respectivas autoridades.
- Regula Derechos y deberes del cuerpo académico, regular y no regular.
- Establece normas sobre organización y atribuciones de los cuerpos colegiados de la universidad, sobre los Estudios y Grados y la Disciplina de la Universidad.



## ¿Qué sucede si no presentamos/logramos un nuevo Estatuto Orgánico?

Si una universidad del Estado no cumpliere (...) regirán, por el solo ministerio de la ley, las normas estatutarias relativas a la organización, gobierno, funciones y atribuciones de las universidades del Estado establecidas en el estatuto general que, mediante decreto con fuerza de ley, haya dictado el Presidente de la República.

...facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año desde la publicación de esta ley, establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Educación y suscritos también por el Ministro de Hacienda, un **estatuto general** para las universidades del Estado, el cual, **vencidos los plazos establecidos** en los incisos anteriores, **sustituirá íntegramente las normas de los estatutos vigentes de las universidades del Estado en todo aquello que sea incompatible con las disposiciones del estatuto general.**



## LEY 21.094 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo segundo.-** Las universidades del Estado deberán adoptar **procesos públicos y participativos, en que intervengan los distintos estamentos de la comunidad universitaria**, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero transitorio, según corresponda.

Con todo, la propuesta de modificación de estatutos que efectúen dichas instituciones al Presidente de la República deberá **realizarse a través de sus órganos competentes, según lo dispuesto en sus estatutos vigentes.**



# PROCESO PARTICIPATIVO PROPUESTO

Modalidad de participación:

1. Coordinación con otras universidades del Estado

Propuesta general para la discusión: presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. (23 de septiembre de 2019)

Discusión de la propuesta por estamentos: Liderada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. Estudiantes, Funcionarios, Directivos y Académicos. (22 de noviembre de 2019)

Validación de la propuesta en el Consejo Académico: presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. (9 de diciembre de 2019)

Aprobación de la Propuesta en la Honorable Junta Directiva: presentada por el Rector. (20 de diciembre de 2019)

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Política de propiedad intelectual e industrial.
- Relevancia de los planes de desarrollo de la región.

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado



# PROCESO PARTICIPATIVO PROPUESTO

Modalidad de participación:

## 1. Disposiciones generales

Propuesta general para la discusión: presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. (15 de julio de 2019)

Discusión de la propuesta por estamentos: Liderada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. Estudiantes, Funcionarios, Directivos y Académicos (12 de agosto de 2019)

Validación de la propuesta en el Consejo Académico: presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico. (22 de agosto de 2019)

Aprobación de la Propuesta en la Honorable Junta Directiva: presentada por el Rector. (12 de septiembre de 2019)

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

## NORMAS COMUNES A UNIVERSIDADES DEL ESTADO

- Del gobierno universitario.
- Integrantes del Consejo Superior.
- Funciones del Consejo Superior.
- Rector.
- Elección del rector.
- Integrantes del Consejo Universitario.
- Funciones del Consejo Universitario.
- Organización y funcionamiento interno del Consejo Universitario.
- Contraloría Universitaria.
- Dependencia técnica.
- Estructura interna de la Contraloría Universitaria.
- De la calidad y acreditación institucional
- De la gestión administrativa y financiera.
- De los académicos y funcionarios no académicos.

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado



## DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

- Artículo 1.- Son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
- Para el cumplimiento de sus funciones, deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la ley y en sus **ESTATUTOS**, los que además pueden fijar un ámbito territorial preferente de su quehacer institucional, en razón de su domicilio principal y su misión específica.

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

## MISIÓN UNIVERSIDADES ESTATALES

Las universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

En el marco de lo señalado en el inciso anterior, los estatutos de las universidades del Estado podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio o en que desarrollen sus actividades.

LA CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado



## Consejo Superior

- El Consejo Superior es el máximo órgano colegiado de la universidad. Le corresponde definir la política general de desarrollo y las decisiones estratégicas de la institución, velando por su cumplimiento, de conformidad a la misión, principios y funciones de la universidad.
- El Consejo Superior debe estar integrado por tres representantes del Presidente de la República, cuatro miembros de la Universidad, nombrados por el Consejo universitario; un titulado o licenciado de la institución de destacada trayectoria y de un reconocido vínculo profesional con la región en que la universidad tiene su domicilio, nombrado por el Consejo Universitario a partir de una terna propuesta por el Gobierno Regional y el rector.
- Los **ESTATUTOS**, establecen el procedimiento de nombramiento de los 4 representantes de la Universidad y sus requisitos de nombramiento.

